

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### **CORRECCIÓN de errores de la Orden EYE/1665/2007, de 25 de septiembre, de desarrollo del Decreto 74/2006, de 19 de octubre, por el que se regula la artesanía de Castilla y León.**

Advertidos errores en la Orden EYE/1665/2007, de 25 de septiembre, de desarrollo del Decreto 74/2006, de 19 de octubre, por el que se regula la artesanía de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 206, de 23 de octubre de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 19953, párrafo primero de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA Primera:

Donde dice: «*Los titulares de las inscripciones de artesanos y de talleres artesanos inscritos de conformidad con lo establecido en la anterior Orden de 24 de noviembre de 1989 que regulaba el funcionamiento del Registro Artesano, solicitarán antes del día 26 de octubre de 2007 la actualización del reconocimiento administrativo de conformidad con el Decreto 74/2006, de 19 de octubre.*»

Debe decir: «*Los titulares de las inscripciones de artesanos y de talleres artesanos inscritos de conformidad con lo establecido en la anterior Orden de 24 de noviembre de 1989 que regulaba el funcionamiento del Registro Artesano, solicitarán antes del día 31 de diciembre de 2007 la actualización del reconocimiento administrativo de conformidad con el Decreto 74/2006, de 19 de octubre.*»

- En las páginas 19956, 19958, 19960, 19962 y 19964, reverso de los Anexos I, II, III, IV y V:

Donde dice: «*Los anteriores datos se incorporarán al fichero artesano de Castilla y León. Por ello, autorizo a dar la publicidad prevista en el artículo 7.2 de la Orden EYE/1665/2006.*»

Debe decir: «*Los anteriores datos se incorporarán al fichero artesano de Castilla y León. Por ello, autorizo a dar la publicidad prevista en el artículo 9.2 de la Orden EYE/1665/2007.*»

#### **ORDEN EYE/1787/2007, de 31 de octubre, por la que se modifica la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado adscritos a ella.**

La entrada en vigor del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina la necesaria reforma y adaptación de la Orden EYE/1311/2005.

Además, el ajuste de estructuras administrativas llevado a cabo por los Decretos 68/2007, de 12 de julio, por el que se aprueba la estructura

orgánica de la Consejería de la Presidencia y 72/2007, de 12 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo obliga, asimismo a alguna modificación consecuencia de la distribución de competencias en materia de cooperación transfronteriza e interregional.

En su virtud y conforme a lo previsto en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### **DISPONGO:**

##### *Artículo único.*

El Anexo de la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los Organismos Autónomos y Entes Públicos de derecho privado adscritos a ella se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la Base 1.<sup>a</sup>, que queda redactada del siguiente modo:

«Las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los organismos y entes adscritos a ella están sometidas a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, a la legislación de la Comunidad de Castilla y León en materia de subvenciones y a lo establecido en las presentes bases.

Dos. El apartado 1 de la Base 2.<sup>a</sup>, quedando redactado como sigue:

«1.- Las subvenciones podrán tener por objeto proyectos, actuaciones o actividades que se lleven a cabo en las siguientes materias:

- a) Actividades de formación, difusión, estudio o cualquier otra actuación en materia socioeconómica.
- b) Estudios en el Colegio de Europa y realización de prácticas en la Oficina de Castilla y León en Bruselas.
- c) Formación industrial.
- d) Proyectos de electrificación, adquisición de vehículos de propulsión eléctrica o híbrida, proyectos de energía solar térmica, fotovoltaica y eólico-fotovoltaica y actividades de ahorro, eficiencia energética, cogeneración y energías renovables.
- e) Proyectos en materia de minería.
- f) Actuaciones dirigidas a fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial en Castilla y León.
- g) Formación, estudios y actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, mejora de las condiciones de trabajo, y promoción de organizaciones sindicales.
- h) Ayudas por expedientes de suspensión o extinción de contratos de trabajo.
- i) Desarrollo y difusión de la economía social y la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales.
- j) Ayudas para personas con discapacidad, en riesgo o en situación de exclusión social.
- k) Desarrollo de las políticas activas de empleo.